



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **23/02/2023**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga (PSOE)

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

D. José Luis Mellado Romero (IU) Se incorpora en el punto 8º.

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 PSOE), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de febrero de 2023 ordinaria

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Informe de la Letrada Municipal, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"ST recaída en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 197/21 interpuesto por la mercantil GALANMATIC ANDALUCÍA S.L. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

El objeto del recurso es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2021 que revocó la licencia concedida por silencio administrativo para adaptación de local para salón de juegos en calle Argentina nº 2.

El ayuntamiento reconoce que tiene licencia por silencio administrativo acuerda iniciar el procedimiento de revocación finalizando con el acuerdo de JGL de 4 de febrero 2021.

Se había aprobado inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, si bien para la revocación de licencias conforme al artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales es preciso que el planeamiento urbanístico se hubiera efectivamente modificado y en el caso de autos, la actividad que se pretendía ejercer era conforme con la normativa vigente, el PGOU no estaba aprobado definitivamente y su revocación no se basa en motivos de legalidad, sino de oportunidad.

El fallo de la ST anula el acuerdo con expresa condena en costas, por importe máximo de 1.000 euros, más IVA."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE RECIBOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, VEHÍCULOS Y CICLOMOTORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023.(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 PSOE), a vista de los Informes del Tesorero y la Jefa de Negociado, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar el Padrón Fiscal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023 de acuerdo con el siguiente resumen:

Número de objetos tributarios 17.794 comenzando por el recibo emitido a nombre del sujeto pasivo A., T. hasta el emitido a nombre del sujeto pasivo Z.Y., ascendiendo el importe total de la deuda tributaria a la cantidad de 1.106.706,54.-€ (UN MILLON CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS).

Se hace constar que existen 17.794 objetos tributarios de los cuales 880 están exentos del pago al concedérsele exención por minusvalía y vehículos agrícolas, y 338 bonificados por tratarse de vehículos de más de 25 años de antigüedad.

Segundo.- Publicar el anuncio de cobranza en voluntaria del Padrón Tributario del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un período de 15 días hábiles.



Cod. Validación: SUEX QZM3 QJG3 MZM3 NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma y su publicación al Servicio

Tercero.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para su recaudación en vía voluntaria."

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 5 RECIBOS EN VOLUNTARIA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS. (EXPTE. 57/2022 (4.05.15))(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 PSOE), a vista de los Informes del Tesorero y la Jefa de Negociado, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **5 recibos en voluntaria** de la tasa por **ENTRADA DE VEHÍCULOS**, por un importe total de trescientos veinte con cuarenta céntimos de euro (**320,4 €**). La relación comienza por **D. S.C.S.** y finaliza por **DÑA. M.V.M.**"

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR D.L.Q.E., INTERESANDO LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL PUESTO NÚMERO 58-INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS. (CO).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 PSOE), a vista del Informe del Técnico-Auxiliar de Comercio y Consumo de fecha 14/02/2023 que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- Conceder a D. **L.Q.E.**, vecino de **11.550-Chipiona (Cádiz)**, con domicilio en **Pago Espantamonos, s/n**, y D.N.I. número **31.584.490-Q**, la transmisión de la titularidad del puesto número 58-interior del Mercado Municipal de Abastos, a su hijo D. **D.Q.A.**, vecino de **11550-Chipiona(Cádiz)**, con domicilio en **Pago Espatamonos, s/n.**, y DNI número **48.894.703-S**, si que esta transmisión afecte al periodo de finalización de la concesión.

2.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, a los interesados y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL CLUB NAUTICO CHIPIONA, PARA ACTIVIDADES DE 2019 (D).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH





y 2 PSOE), a vista del Informe la Interventora de fecha 14/06/2023 que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinada los documentos justificativos presentados por el CLUB DE ACTIVIDADES NÁUTICAS Y DEPORTIVAS CHIPIONA (V72101645), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: ACTIVIDADES 2019
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 18/12/2019
- Euros: 4.000,00€

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención otorgada al CLUB DE ACTIVIDADES NAUTICAS Y DEPORTIVAS CHIPIONA, para actividades de 2019, por importe de 4.000,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER POR UNA CUANTÍA DEL 50% A DURANTE 6 MESES A Dª MJ.L.R.(V).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH y 2 PSOE), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 17/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“ En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **17 de febrero de 2022.**

El delegado de vivienda **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Iniciales nombre	Nº miembros u.f	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
MJ.L.R	3	17/22	350 €	175 €/6 meses”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Comado de mayo de 2023

DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE FORMA RECTANGULAR Y OCTOGONAL EN MADERA Y LONA DE 50 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO NIÑO DE ORO, POLÍGONO 1, PARCELA 6. (EXPTE. P.L. 40/2021)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Bertmercados SLU** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de forma rectangular y octogonal en madera y lona de 50 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Niño de Oro, Polígono 1, Parcela 6**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A001000060000TM**, objeto del expte. de P.L. nº **40/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **Bertmercados SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE DOS CASAS PREFABRICADAS EN ALUMINIO DE 30 M2 CADA UNA, BAJO UNA ESTRUCTURA DE MADERA PARA LA COLOCACIÓN DE TOLDOS DE 100 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO NIÑO DE ORO, POLÍGONO 1, PARCELA 2. (EXPTE. P.L. 25/2021)DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **Bertmercados SLU** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de dos casas prefabricadas en aluminio de 30 m2 cada una, bajo una estructura de madera para la colocación de toldos de 100 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Niño de Oro, Polígono 1, Parcela 2**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **25/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su



Cod. Validación: SUEx QzME Qjg3 MZM2 NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmada en el lugar, fecha y forma de

incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **Bertmercados SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN EN MADERA DE DOS VIVIENDAS PAREADAS DE DOS PLANTAS CON 81 M2 CADA UNA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS EN MADERA DE 30 M2 CADA UNA EN FORMA DE IGLÚ, (EXPTE. P.L. 22/2021-B))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **BERTMERCADOS SLU** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción en madera de dos viviendas pareadas de dos plantas con 81 m2 cada una y construcción de dos viviendas en madera de 30 m2 cada una en forma de iglú, efectuados en finca sita en Pago Niño de Oro, Polígono 1, Parcela 6, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 22/2021-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **BERTMERCADOS SLU** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO EN FORMA DE NAVE DE 60 M2, CON ALTURA MÁXIMA DE 3 M. Y MÍNIMA DE 2,4 M., EN BLOQUES DE HORMIGÓN Y TECHO DE MATERIAL CHAPA SANDWICH



Cod. Validación: SUEx QzME Qjg3 MZM2 NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada por  Margalida Rodríguez

SOBRE BASE DE HORMIGÓN, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO CERRO COLÓN, POLÍGONO 7, PARCELA 31.(EXPTE. P.L. 8/2021-B))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D^a C.R.M.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo en forma de nave de 60 m², con altura máxima de 3 m. y mínima de 2,4 m., en bloques de hormigón y techo de material chapa sandwich sobre base de hormigón,** efectuados en finca sita en **Pago Cerro Colón, Polígono 7, Parcela 31,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **8/2021-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a C.R.M.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 86 M², EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO COPINA BAJA, POLÍGONO 14, PARCELA 89. (EXPTE. P.L. 181/2020-B))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D. J.R.O.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 86 m²,** efectuados en finca sita en **Pago Copina Baja, Polígono 14, Parcela 89,** de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **181/2020-B)** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.R.O.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE **DILIGENCIA DE SECRETARÍA**
de Protección de Datos Personales **Para hacer constar que la presente Acta**
y garantía de los derechos digitales **ha sido aprobada en la sesión ordinaria**
de Junta de Gobierno Local

de fecha 02/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.**)”

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN CASA PREFABRICADA DE ALUMINIO DE 40 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO QUINCE PINOS, POLÍGONO 2, PARCELA 9024.(EXPTE. P.L. 73/2021-B))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D.G.B.S.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación casa prefabricada de aluminio de 40 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Quince Pinos, Polígono 2, Parcela 9024**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **73/2021-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.**)

SEGUNDO.- Otorgar a **D.G.B.S.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA.**)”

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE 50 M² DE ZONA TECHADA PARA CABALLOS EN CHAPA METÁLICA, CERRADA POR PARTE TRASERA Y LATERALES, ASÍ COMO DEPÓSITO DE CONTENEDOR MARÍTIMO DE 18 M².(EXPTE. P.L. 71/2021))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 17/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **D^a P.G.S.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de 50 m² de zona techada para caballos en chapa metálica, cerrada por parte trasera y laterales, así como depósito de contenedor marítimo de 18 m²**, efectuados



Cod. Validación: SUEx QzME Qjg3 MZM2 NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Fue la carga electrónica

en finca sita en **Pago los Llanos, Polígono 17, Parcela 196**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **71/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª P.G.S.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO DE 30 M² DE ESTRUCTURA METÁLICA, SOLADO EN HORMIGÓN, CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN DOS DE SUS LATERALES Y TECHO CON PLANCHAS DE HORMIGÓN; EL FONDO ES DE UNA CONSTRUCCIÓN ANTERIOR Y SIN CERRAMIENTO FRONTAL EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 151.(EXPTE. P.L. 66/2021)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a los **Hrdros. de D.J.M.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de habitáculo de 30 m² de estructura metálica, solado en hormigón, construcción de muros en dos de sus laterales y techo con planchas de hormigón; el fondo es de una construcción anterior y sin cerramiento frontal**, efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 151**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **66/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a los **Hrdros. de D.J.M.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL



Cod. Validación: SUEx_QzME_Qjg3_MZM2_NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Ortiz de Guzmán, Naigén Beatriz

ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VIVIENDA PREFABRICADA EN MADERA DE 72 M2 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18, PARCELA 148.(EXPTE. P.L. 103/2020-B) (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D^a. J.M.M.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de vivienda prefabricada en madera de 72 m2** , efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 148**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **103/2020-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a. J.M.M.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE UNOS 200 M², CON TECHO A DOS AGUAS, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ARBOLEDILLA, CM LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 178.(EXPTE. P.L. 18/2019-C))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a **D. J.P.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de nave de unos 200 m², con techo a dos aguas, efectuados** en finca sita en **Pago Arboledilla, CM Llanos, Polígono 17, Parcela 178**, de esta localidad , objeto del expte. de P.L. nº **18/2019-C**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).



Cod. Validación: SUEx QzMs Qjg3 MZM2 NBE5 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada a cargo de 

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.P.L** un plazo de cumplimiento de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 80M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ARBOLEDILLA, CM. LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 178. (EXPTE. P.L. 17/2019-C))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. F.J.P.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 80m2**, efectuados en finca sita en **Pago Arboledilla, Cm. Llanos, Polígono 17, Parcela 178**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **17/2019-C**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. F.J.P.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE DOS CASAS 36 M² CADA UNA PREFABRICADAS EN ALUMINIO, INSTALACIÓN DE 100 M² DE TECHO METÁLICO CURVO SOBRE LAS DOS CASAS PREFABRICADAS, CONSTRUCCIÓN DE BASE DE HORMIGÓN DE 66 M² PARA LA CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 18.(EXPTE. P.L. 175/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a C.D.R.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de dos casas 36 m² cada una prefabricadas en aluminio, instalación de 100 m² de techo metálico curvo sobre las dos casas prefabricadas, construcción de base de hormigón de 66 m² para la construcción de habitáculo**, efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 18, Parcela 136**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **175/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a C.D.R.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)".

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE VIVIENDA DE 36 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ALCUBILLA, POLÍGONO 19, PARCELA 126.(EXPTE. P.L. 112/2020)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. J.A.T.G.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación vertical de vivienda de 36 m2**, efectuados en finca sita en **Pago Alcubilla, Polígono 19, Parcela 126**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **112/2020** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.A.T.G** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."



Cod. Validación: SUEx OzM3 Qjg3 MZM2 NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

Rubén Gallego de la Cruz

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CASA PREFABRICADA EN ALUMINIO DE 28M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN CAMINO LOS LLANOS, POLÍGONO 17, PARCELA 236.EXPTE. (P.L. 12/2020-B)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D^a. M.^a.C.F.D.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de casa prefabricada en aluminio de 28m2**, efectuados en finca sita en **Camino Los Llanos, Polígono 17, Parcela 236**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **12/2020-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a. M.^a.C.F.D.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**)."

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 90 M2, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO EL OLIVAR, POLÍGONO 18, PARCELA 324.(EXPTE. P.L. 57/2021-B)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. S.V.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda de 90 m2**, efectuados en finca sita en **Pago el Olivar, Polígono 18, Parcela 324**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **57/2021-B**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA**).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. S.V.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.



Cod. Validación: SUEX_QZM3_QJG3_MZM2_NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**”

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE BASE DE HORMIGÓN DE 80 M2 PARA VIVIENDA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO ABULAGAR, POLÍGONO 8, PARCELA 5.(EXPTE. P.L. 67/2021-C))(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 08/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Se ordene a **Dª Mª R.G.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de estructura metálica sobre base de hormigón de 80 m2 para vivienda**, efectuados en finca sita en **Pago Abulagar, Polígono 8, Parcela 5**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **67/2021-C**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**

SEGUNDO.- Otorgar a **Dª Mª R.G.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES.**

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**art. 360 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA).**”

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PRELATIVA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN PARCIAL, LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN VERTICAL Y PISCINA, EN CALLE BENAMAHOMA,8.(EXPT. 19.932/2022))(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 17/02/2023 e informe Técnico de fecha 14/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



Cod. Validación: SUEx QZM3 Qjg3 MZM3 NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 23



"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

a) Previo al inicio de las obras:

- Se advierte expresamente, que no podrá comenzar su ejecución hasta tanto no presente el proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes y la actuación comunicada de inicio de obras.
- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

b) Durante el transcurso de las obras:

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.

2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.

3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .

4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.

5º Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

deberá presentar junto con

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

c) A la conclusión de las obras:

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 46.982,78 EUROS

- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 831,14 € + COMPL. 634,27 €

- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 546,80 € + COMPL. 417,28 €





Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- En la resolución de concesión se deberá hacer constar la obligación de información y publicidad de la obra, tal y como establece el art. 313 del Reglamento de la LISTA en sus puntos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 que dice:

"Artículo 313 Información y publicidad en obras

1. Será obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación.

El cartel consistirá en un panel de material apropiado y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra con referencia, en su caso, al número de viviendas y locales.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia, orden de ejecución o declaración responsable, o tratándose de una obra pública exenta de licencia urbanística, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de ordenación que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

3. En todo caso, será obligatorio disponer en el lugar donde se ejecuten las obras de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución, o en su caso, de la declaración responsable, así como de un ejemplar de la documentación técnica o proyecto que sirve de cobertura a las obras.





4. En los carteles se hará constar la información que deba figurar según disponga la normativa sectorial correspondiente, y en los de obras financiadas con fondos públicos, se indicarán además el importe del presupuesto de la obra y las Administraciones Públicas que concurren en caso de cofinanciación.

5. Respetando lo establecido en los apartados anteriores, la forma, dimensiones y demás características del cartel informativo podrán ser reguladas por las Ordenanzas municipales, en función de las dimensiones y características de la obra de que se trate. Deberán también respetarse las exigencias que resulten aplicables, de acuerdo con la normativa de protección de patrimonio histórico.

6. Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

Será presupuesto para la presentación de la declaración responsable de ocupación o utilización o, cuando proceda, para el otorgamiento de la licencia de ocupación o utilización del inmueble objeto de intervención administrativa, el cumplimiento previo de lo señalado en el párrafo anterior, adoptándose, en su caso, las pertinentes órdenes de ejecución.

En caso de incumplimiento de lo señalado en el primer párrafo, tales actuaciones serán realizadas de forma subsidiaria por los servicios municipales que correspondan, pudiendo el Ayuntamiento repercutir los gastos que ello ocasione al promotor, por cualquiera de los medios legalmente establecidos. Todo ello al margen de las responsabilidades que pudieran exigirse.

7. La publicidad de las obras y, en general, de cualquier acto y uso del suelo, por cualquier medio, incluidos internet y demás medios tecnológicos, no podrá contener indicación alguna disconforme con la ordenación territorial y urbanística ni ser susceptible de inducir a error a los adquirentes sobre las restantes condiciones urbanísticas de las obras, actos o usos del suelo, debiendo incluirse, de forma obligatoria, las cargas derivadas de la ordenación urbanística y los requisitos y condiciones a los cuales está sujeta la aprobación de los referidos instrumentos de ordenación."

SÉPTIMO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN PROYECTO " DEMOLICIÓN DE PÉRGOLAS EXISTENTES EN PASEO MARÍTIMO DE LAS CANTERAS EN CHIPIONA (CÁDIZ) POR IMPORTE DE 7.479,30 € IVA INCLUIDO).(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2PSOE y 1 IU), se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

ha redactado y proyectado el presente

“Por encargo de la Delegación de Urbanismo, se ha redactado y proyectado el presente **DEMOLICION DE PERGOLAS EXISTENTES EN PASEO MARITIMO DE LAS CANTERAS EN CHIPIONA (CADIZ).**”

Se trata de una construcción de carácter meramente ornamental, compuesta de dos pérgolas de hormigón armado de pilares cuadrados de 0,5 m de lado y unas vigas también de hormigón armado y semi-viguetas con hormigón pretensado, situada en el dominio público (Paseo de las Canteras), que debido al paso del tiempo y características climatológicas del entorno (situado en zona de influencia marina), presentan un nivel de deterioro, que ha llevado a considerar su demolición, por los continuos desprendimientos de cascotes y el consiguiente riesgo que supone para las personas que transitan por el Paseo.

El presupuesto total de las obras asciende a la cantidad de 7.479,30 euros, IVA incluido,

El plazo de ejecución se estima en 1 mes.

Se ha emitido informe técnico favorable de fecha 16 de noviembre de 2022.

Así mismo se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 15 de febrero de 2023.

Con fecha 26 de enero de 2023, se ha emitido informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, del siguiente tenor Literal:

“I. El presente informe se sustenta en lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (RGC), el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la Ley 39/2015, de 02 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y el Real Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.

II. Las actuaciones proyectadas afectan a zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, deslinde DL-4-CA (O.M. 29/03/1985), entre los hitos M4 y M-6, del término municipal de Chipiona, Cádiz.

III. Analizada la solicitud presentada por D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, en representación del Ayuntamiento de Chipiona, para la autorización de demolición de dos pérgolas situadas en el Paseo marítimo de las Canteras, debido al mal estado en el que se encuentran y ante el peligro inminente de desprendimientos, se considera que la afección de los usos y ocupaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre previstos afectan a bienes que forman parte de las infraestructuras urbanas del propio Ayuntamiento.

IV. Al tratarse de obras de carácter permanente para el mantenimiento y mejora de infraestructuras municipales ya existentes, para garantizar el mantenimiento y seguridad de las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad de playas y lugares públicos de baño, que no implican la existencia de nuevos usos y ocupaciones,



Cod. Validación: SUEX_QZM3_QJg3_MZM3_NBE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 23



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en imagen electrónicamente

no resulta necesario tramitar autorización conforme a lo establecido en el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

V. Visto todo lo anterior esta Delegación Territorial, no tiene inconveniente en la ejecución de lo solicitado (Demolición de dos pérgolas en el paseo marítimo de las Canteras) por ese Ayuntamiento, no precisándose de un título de ocupación expreso en aplicación de la Ley de Costas. **No obstante, se le insta a que comunique a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de los trabajos con al menos DIEZ DÍAS de antelación.**

VI. El pronunciamiento de este escrito, no exime a su titular de la obtención de los permisos, licencias y otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones legales.

VII. No podrá llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones, distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Territorial.

VIII. La franja de servidumbre de tránsito debe permanecer libre y expedita para el tránsito de peatones, vehículos de vigilancia y salvamento, tal como queda establecido en el artículo 27.1 de la Ley 22/1988, de Costas."

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente ACUERDO:

1. Aprobar el proyecto de "**DEMOLICION DE PERGOLAS EXISTENTES EN PASEO MARITIMO DE LAS CANTERAS EN CHIPIONA (CADIZ)**, POR IMPORTE DE **7.479,30 €** (IVA INCLUIDO), atendiendo los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, anteriormente transcrito.
2. Nombrar Director de obras, director de ejecución y Coordinador de Seguridad y salud en ejecución a D. Joaquín Álvarez Bautista, Arquitecto Técnico Municipal.
3. Por tratarse de obra promovida por administración pública a que se refiere el artículo 137.2.g, de la LISTA, no está sujeto a licencia urbanística, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.
4. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos afectados."

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN UN LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE COSTA RICA,2.(EXPT. 5.274/21)(OU).



Cod. Validación: SUEx_QzMs_Qjg3_MZM2_NBE5 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 23



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe Técnico Jurídico de fecha 16/02/2023, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1.- DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION EL LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE COSTA RICA Nº 2, clasificada como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, ZONA 4 - CIUDAD JARDIN, EDIFICACION EN HILERA,** con referencia catastral **9781318QA2698B0001AA,** y coordenadas UTM: **X-7296559,05 Y-4067989,86,** por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años,** que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación."

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 02/03/2023

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

No presentaron.

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- URGENCIAS.

PUNTO U 28.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. (A)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Se ha presentado en el Ayuntamiento de Chipiona el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Chipiona.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Chipiona consta de dos tomos: Diagnostico y Plan de Acción.

Redactado por Bouchanan Consultores, encargado por la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urban Sostenible.

El PMUS es una herramienta de trabajo y planificación municipal que busca responder a los retos y preocupaciones de la movilidad local a través de un conjunto de mejoras que tienen por objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles; es decir, de medios de transporte que hagan compatibles el crecimiento económico, social y la defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para las personas.

Estas recomendaciones sólo tendrán capacidad ejecutiva cuando en su momento se realice proyecto por Técnico competente y que deberá venir acompañado con informes del área de corresponda, según medida o recomendación a ejecutar por este Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- La aprobación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Chipiona.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos que puedan verse afectados por esta herramienta.

3º.- Publicar en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Chipiona.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:03 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Elena Zambrano Romero

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 02/03/2023
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente



Cod. Validación: SUEX_QZM3_QJg3_MZM3_NEE5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 23